

# **Plan de actuación para la atención a la diversidad funcional en la Universidad de Almería**

Delegación del Rector para la Diversidad  
Funcional



# Índice

<b>1. Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>2. Marco legislativo</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Organismo responsable</b> .....	<b>10</b>
<b>4. Medidas de atención a la diversidad</b> .....	<b>12</b>
4.1. Exención de tasas .....	12
4.2. Reserva de plazas .....	12
4.3. Elaboración de un censo anual .....	12
4.4. Accesibilidad .....	16
4.5. Adaptaciones curriculares.....	16
4.6. Red de apoyo .....	17
4.7. Movilidad nacional e internacional .....	19
4.8. Inserción laboral .....	19
4.9. Investigación .....	20
4.10. Buenas prácticas en diversidad funcional .....	20
<b>5. Protocolo de actuación</b> .....	<b>21</b>
<b>6. Evaluación y actualización</b> .....	<b>26</b>

## 1.- Introducción

La universidad debe generar transformación social y aspirar a ser un motor de políticas y prácticas inclusivas. Sus pasos, como institución de educación superior involucrada con la sociedad de la que forma parte, deben estar inspirados en imperativos éticos y legales de equidad, así como en la promoción de los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y formación de ciudadanos comprometidos con la diversidad humana. Para lograr tales fines, como institución debe garantizar el acceso y permanencia a la educación superior entre las personas con diversidad funcional y el desarrollo de los estudios superiores y el desenvolvimiento laboral en igualdad de condiciones.

La normalización de la diversidad funcional en el ámbito universitario es ya un hecho que se materializa en un número creciente de estudiantes con diversidad funcional, lo que ha supuesto la multiplicación de servicios y programas de apoyo en las universidades públicas y privadas españolas. No obstante, la presencia de trabajadores pertenecientes tanto a los sectores de la docencia y la administración y servicios es escasa y, de cualquier forma, el colectivo de personas con diversidad funcional en los campus es aún muy baja.

Por ello, aun contando con un desarrollo normativo prolijo y suficiente, lo excepcional de la presencia de las personas con diversidad funcional en entornos universitarios se ha traducido en el pasado en la adopción de medidas *ad hoc* y el desarrollo de programas más o menos coyunturales. En el presente, a pesar de la generalización de programas y servicios, existe cierta parcelación y heterogeneidad en la prestación de apoyos y el equipo humano que los sustenta. No obstante, la paulatina incorporación y mayor presencia de estudiantes y trabajadores con diversidad funcional hace necesario imbricar la vida universitaria de políticas y prácticas inclusivas.

El presente plan de actuación pretende plasmar el compromiso de la Universidad de Almería con todas las personas que la integran, teniendo la transversalidad y la participación como guías maestras. Así, las medidas a adoptar deben ser transferidas e incorporar a todos los órganos y participantes de la vida universitaria (equipo de gobierno, decanatos, coordinadores de titulación, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, otros trabajadores y estudiantes). Asimismo, debe perseguir la eliminación de las barreras a la participación y poner sus recursos al servicio de las garantías de

igualdad, coordinando y racionalizando sus esfuerzos para normalizar y favorecer la participación plena en la vida académica y organizativa de la universidad.

Los objetivos que persigue el siguiente plan de actuación pueden concretarse en las siguientes líneas de trabajo:

- Asesoramiento e información acerca de los recursos y programas de los que dispone la Universidad de Almería tanto a los estudiantes preuniversitarios con diversidad funcional como a los matriculados en sus titulaciones.
- Propuesta de políticas transversales de actuación en todos los niveles y estamentos de la Universidad de Almería, así como el desarrollo normativo necesario para el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el mismo.
- Formación y sensibilización a la comunidad universitaria, acerca de la situación, derechos y capacidades de las personas con diversidad funcional y su tratamiento personal e institucional.
- Fomento de la participación de las personas con diversidad funcional en la vida universitaria.
- Promoción de la accesibilidad en entornos físicos, didácticos y digitales.
- Asesoramiento al profesorado sobre la accesibilidad de su material docente y las adaptaciones curriculares que pueden requerir algunos estudiantes.

Estas directrices deben ser perseguidas a través de un plan de actuación que recorra medularmente la institución, de modo que su gestión política y administrativa tenga como referencia última la inclusión. Ello se consigue velando por el cumplimiento del marco legal existente, pero también estableciendo medidas propias que den un impulso al espíritu inclusivo, en el convencimiento de que una docencia de calidad pasa por trabajar en pos de la igualdad de aprendizaje para todos los estudiantes y que la atención a la diversidad funcional debe ser considerada un signo de excelencia en las instituciones educativas superiores y, en concreto, de la Universidad de Almería.

## **2.- Marco legislativo**

Existe todo un marco de derechos que asiste a la población universitaria con diversidad funcional en sus distintos planos.

En lo referente a la normativa internacional, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad vincula a todos los poderes públicos en un apoyo decidido a la mejora y respeto de sus derechos. Su artículo 24 contempla específicamente el derecho a la educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones y con los ajustes razonables y la facilitación de medidas de apoyo personalizadas, el aprendizaje del Braille, la Lengua de Signos o cualquier otro sistema aumentativo o alternativo que faciliten la participación y la integración plenas y el acceso a la educación superior en igualdad de condiciones. Es de aplicación en España a través de la Disposición de 21 de abril de 2008 que ratifica la firma de la Convención y la adaptación normativa a ésta mediante la Ley 26/2011, de 1 de agosto y el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre y ha supuesto la modificación de varias leyes anteriores, de ahí que se considere una referencia legislativa fundamental.

En el ámbito de la Unión Europea, es también de interés la Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre, que establece un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato.

Ya en el contexto de nuestro país, la Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad combinando dos mandatos. El primero, entroncando con el principio de igualdad material (artículo 9.2), prevé acciones por parte de los poderes públicos consistentes en la puesta en marcha de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración. El segundo mandato, inscrito en el contexto del Estado de Derecho y la prohibición de la discriminación, señala que los poderes públicos ampararán especialmente a las personas con discapacidad para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

A partir de estos preceptos, distintas leyes han desarrollado estos derechos, destacando como más relevantes, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. En sus normas de desarrollo se cita a los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y establece que tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario y La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En lo referente al sector de los trabajadores, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, declara que debe garantizarse la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, compatibilizándolo con la necesaria adopción de medidas positivas para promover el acceso de personas con discapacidad. En su articulado se insiste en el derecho a la no discriminación por razón de discapacidad (art. 14.i) y propone un cupo de reserva (art.59), así como la necesidad de adopción de medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, superado éste, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona.

De especial relevancia es el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ya que actualiza y amplía estos derechos.

Otros textos legales de aplicación son la orden PRE/1822/2006 que establece criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

En el marco de la legislación universitaria, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece como planteamiento general de los derechos de los estudiantes la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos (art. 46.2b). Asimismo, señala que debe existir un apoyo económico en forma de becas, ayudas y créditos en los que las personas con discapacidad, entre otros colectivos, merecen una atención especial (art. 45.4). Estos principios quedan concretados en la disposición adicional vigésima cuarta, de la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, en la que, además de garantizar la igualdad de oportunidades, se indica que las universidades deben establecer medidas de acción positiva para evitar la discriminación en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos. Deben también asegurar la provisión de medios, apoyos y recursos en pos de la igualdad real y efectiva de oportunidades, así como la accesibilidad de los espacios físicos y virtuales, lo que incluye los planes de estudios.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, sienta las bases actuales de la regulación de los aspectos relacionados con el acceso y permanencia de las personas con diversidad funcional en las universidades. En su disposición adicional séptima indica que las universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, deben elaborar planes que den cumplimiento a los mandatos propuestos en la Ley 6/2001 y anteriormente expuestos, incorporando, en su nueva redacción, epígrafes sobre accesibilidad universal y diseño para todos.

En el mismo sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica en su artículo 3.5.b. que los planes de estudio deben tener en cuenta la accesibilidad universal y el diseño para todos incorporándose, en la medida en que sea procedente, asignaturas sobre esta temática a los planes de estudio. Apunta también la necesidad de contar por parte de las universidades con programas de acogida y orientación específicos donde se recoja información sobre servicios y programas de apoyo que pueden considerar la puesta en marcha de adaptaciones curriculares e itinerarios específicos (art. 14.2, 17.2 y 20.2 para, respectivamente, acceso a enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado).

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. En éste, se indica que es necesario tener en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos (art. 4), que las comisiones organizadoras deben determinar las medidas oportunas para la realización tanto de la fase general como de la específica en las debidas condiciones de igualdad. (art. 19). Apunta como medidas la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición de los medios materiales y humanos, de asistencias, apoyos y ayudas técnicas precisas para la realización de la prueba de acceso, así como garantía de accesibilidad física y de la información y la comunicación. Todo ello debe estar basado en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, que estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación. Para la calificación, los tribunales pueden requerir informes de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas y de los centros donde hayan cursado bachillerato. Los artículos 32 y 44 articulan el proceso para, respectivamente, los aspirantes a las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años con discapacidad, en los que se señala que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19. En cuanto a la reserva de plazas, estipula en el art. 51 que deben reservarse al menos un 5 por 100 de las plazas para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y para

aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado. Más que plantear cambios sustanciales, para su adaptación a la LOMCE abunda en las mismas líneas. Así, recoge en su articulado que los procedimientos de admisión deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para todos los estudiantes (art. 5.2), estableciendo como medidas las recogidas en el RD 1892/2008.

Tal vez uno de los textos recientes donde se presentan con más detalle estas disposiciones sea el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Recoge profusamente las medidas a adoptar, reiterando los principios directrices de la normativa anterior de no discriminación (art. 4), tanto como un derecho a la información sobre derechos y el establecimiento de recursos y adaptaciones necesarias para el pleno ejercicio de los mismos (art. 12), como entre sus deberes (art.13.2). La adopción de medidas de adaptación y accesibilidad se detallan en distintos procesos como el acceso (art. 15), movilidad (art. 18), tutorías (art.22), prácticas externas (art. 24.4), evaluación (art. 26), comunicación y revisión de las comunicaciones (art. 29.2 y 30.2), representación estudiantil (art. 35.5), actividades físicas o deportivas (art. 62.5), infoaccesibilidad (art. 65.7) o alojamiento (art. 66). Asimismo, el artículo 65 recoge la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo.

La normativa autonómica ha incorporado estos principios adaptándose a la legislación nacional y creando su propio desarrollo normativo. De aplicación en este ámbito destaca la ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, que contempla actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su integración social. Es una ley de carácter transversal, que regula aspectos de salud, educación, integración laboral, servicios sociales, etc.

Por su parte, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su artículo 51.j marca la necesidad de contribuir a eliminar los obstáculos sociales por los que se puedan ver afectados los estudiantes, atendiendo a situaciones especiales de discapacidad, marginación, exclusión o inmigración.

La aprobación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia ha supuesto

un punto de inflexión en las políticas públicas, al crearse un nuevo derecho de ciudadanía y un derecho universal a servicios sociales y prestaciones económicas dirigidos a este sector de población.

En el campo del empleo, los textos jurídicos de referencia son la Ley 53/2003, sobre empleo público de las personas con discapacidad y el Decreto 93/2006, de 9 de mayo que regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el ámbito de la accesibilidad, el decreto 293/2009, de 7 de julio, aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Y, en cuanto a la eliminación de barreras de comunicación, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Para terminar, debe señalarse el Anteproyecto de Ley de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, de 2014. Este texto recoge en su artículo 17 que las universidades andaluzas llevarán a cabo actuaciones de elaboración de un censo de alumnado universitario con discapacidad, un plan especial de accesibilidad para eliminar barreras físicas y de la comunicación así como la realización de adaptaciones o ajustes razonables de las materias previa solicitud del estudiante.

A raíz de todos estos preceptos, las universidades han ido incorporando a su propia legislación los principios recogidos en los anteriores textos legislativos. En el ámbito concreto de la Universidad de Almería, las políticas de inclusión de las personas con diversidad funcional están recogidas en sus normativas y programas.

En sus estatutos muestra la inclusión como una de sus finalidades, recogiendo en su artículo 209 la necesidad de fomentar la plena integración de los miembros de la comunidad universitaria afectados por cualquier discapacidad. En su disposición adicional séptima se compromete asimismo a establecer, en colaboración con otras instituciones, organizaciones o asociaciones, las medidas que garanticen la igualdad material y la integración de todos sus estudiantes.

Siguiendo el mandato de estos estatutos, y más concretamente de su artículo 163 y tras el impulso que supone la aprobación del Estatuto del Estudiante, en diciembre de 2011 se aprueba el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje del Alumnado de la Universidad de Almería, donde también se dedican líneas

específicas a la diversidad funcional. En aspectos referentes a la duración de los exámenes (art. 3.2.), la adecuación de los procedimientos de evaluación a las necesidades del estudiante (art. 6.5.) o la prioridad para formalizar matrícula de las plazas que se ofrezcan a tiempo parcial (art. 6.1.1.), se articulan medidas específicas para estos estudiantes.

Por otra parte, y cumpliendo los preceptos de la Ley 6/2011, modificada, como se ha señalado anteriormente, por la Ley Orgánica 4/2007, en 2012 se aprueba el Reglamento de Becas Propias que desgrana los requisitos académicos y administrativos de las BPF de la Universidad de Almería. Así, en su artículo 3 demanda la disposición de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las becas en igualdad de condiciones, así como de conciliar la realización de las becas de formación con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Si bien la mayor parte de los textos normativos de la Universidad de Almería está centrada en los estudiantes, existen también referencias dirigidas al personal docente en el Reglamento, aprobado en 2008, que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios. Este reglamento nace porque la Ley Orgánica 4/2007 presenta una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y la necesidad por parte de las universidades de adaptar sus estatutos o aprobar, hasta ese momento, la normativa de aplicación de lo establecido por la ley. En su artículo 7, que regula el procedimiento de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de documentos, indica de forma explícita que debe garantizarse la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. Los cambios estatutarios propuestos en la modificación posterior, recogidos en el decreto 237/2011, de 12 de julio, no introducen cambio alguno en lo concerniente a la diversidad funcional.

Ahondando en aspectos más cotidianos, y con objeto de regular la circulación dentro del campus, en 2011 se aprueba el Reglamento de Circulación de la Universidad de Almería. Su punto 5.2. describe las condiciones para el uso de las plazas de aparcamiento reservadas, estableciendo la obligatoriedad de exponer la credencial expedida por el organismo competente y en su punto 8.2. establece que serán objeto de infracción los vehículos que no expongan la credencial o impidan el acceso a las mismas.

En el año 2012 se actualiza la Normativa de Prácticas Externas, norma que vuelve a incidir en el apoyo a los estudiantes con diversidad funcional con medidas como

la prioridad de elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad (art. 6.2) o la dotación por parte de la universidad a los tutores profesionales de la información y formación adecuadas para el desempeño de sus funciones, lo que vuelve a señalar en el art. 30.7 donde explicita, entre las obligaciones del tutor académico, las de supervisar y garantizar la existencia de los recursos de apoyo necesarios. Asimismo, señala entre los derechos del estudiante (art. 25.h) el de disponer de los recursos necesarios y conciliar la realización de las prácticas con situaciones personales derivadas de la condición de discapacidad (art. 25.i), en la línea de lo estipulado por el reglamento de Becas Propias. En referencia a la evaluación, el artículo 47 indica que el informe final del tutor profesional debe tener en cuenta las situaciones específicas del estudiante en criterios como las habilidades de comunicación oral y escrita.

Una de las últimas normas aprobadas, la Normativa de Organización y Reguladora de la Función Coordinadora de los Títulos de Grado y Máster, de febrero de 2016, aborda en su punto 4.4. la tutoría de estudiantes con diversidad funcional, y estipula que tutorías de asignatura y titulación deben adaptarse a las necesidades de los estudiantes con diversidad funcional, procediendo los Departamentos, en el primer caso, y Centros en el segundo, bajo la coordinación y supervisión de los organismos competentes, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades, prestando una especial atención a la integración de los nuevos estudiantes.

La existencia de legislación suficiente no debe ser óbice para la articulación de medidas adicionales de puesta en marcha de muchos de los preceptos, indicaciones y recomendaciones recogidos en estos textos jurídicos, lo que es el objetivo último del presente documento. La concreción de los anteriores principios legislativos queda, pues, plasmada en el presente plan de actuación.

### **3.- Organismo Responsable**

El organismo responsable del Plan de Actuación es la Delegación del Rector para la Diversidad Funcional. Las actuaciones dirigidas a la comunidad universitaria con diversidad funcional tienen como epicentro esta figura, aunque deben extenderse en cada una de las políticas y actuaciones de los distintos órganos, que se configuran como instrumentos transversales de aplicación del Plan y con competencias en políticas de diversidad funcional.

Las estructuras a través de las que se articulan las diferentes medidas y políticas de inclusión son tres: La Unidad de Atención a la Diversidad Funcional (UADIF, en adelante), la Mesa Integral de la Diversidad Funcional y el Consejo Asesor para la Diversidad Funcional.

### *3.1. UADIF*

Para el cumplimiento de las acciones, programas y medidas recogidas en este Plan se creará la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional (UADIF, en adelante), supervisado por la Delegación del Rector para la Diversidad Funcional. La Delegación juega un papel promotor y coordinador de las distintas medidas mediante la puesta en marcha de acciones, programas y dotación de recursos de apoyo, tanto técnicos como humanos que se llevarán a cabo desde la Unidad.

Sus actuaciones pueden estar dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, temporal o permanente, derivada de una discapacidad o con necesidades educativas especiales que requieran de recursos y programas de apoyo, ya sea mediante demanda directa o a través de programas generales dirigidos a toda la comunidad.

Sus líneas concretas y programas de actuación se describen más pormenorizadamente en el punto 5 del presente documento.

### *3.2. Mesa Integral de la Diversidad Funcional*

La Mesa Integral de la Diversidad Funcional de la Universidad de Almería es un órgano consultivo que tiene como fin la provisión de respuestas coordinadas en la atención a las personas con diversidad funcional, con tareas como la toma de decisiones que requieran de medidas de naturaleza conjunta y carácter transversal, la aprobación de políticas, programas y normativas de atención a la diversidad funcional de la Universidad de Almería y el nombramiento y formación de comisiones o el consejo a cualquier otra figura necesaria para emitir informes o adoptar medidas de actuación en programas y situaciones concretos de especial complejidad. La Mesa elevará los acuerdos al Consejo de Gobierno para su aprobación.

### *3.3. Consejo Asesor para la Diversidad Funcional*

El Consejo Asesor para la Diversidad Funcional es un órgano colegiado de carácter consultivo que responde a las necesidades de estudio y posibles soluciones que afecten a personas con diversidad funcional cuando la naturaleza

del problema, las acciones a acometer o la provisión de recursos requieran de la colaboración de instancias externas a la Universidad.

Entre sus funciones se encuentran la propuesta de medidas coordinadas de acción en el marco de las políticas de atención a la diversidad funcional, la promoción de acciones de información y divulgación de planes y programas de las administraciones y entidades participantes, así como el fomento de la participación de las personas con diversidad funcional en la Universidad de Almería. Está formado por miembros de la administración local y autonómica, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector de las personas con diversidad funcional.

#### **4.- Medidas de atención a la diversidad funcional**

Siguiendo las indicaciones del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en su *Guía para la elaboración de un Plan de Atención al alumnado con Discapacidad en la Universidad*, publicada en 2010 y contando asimismo con los principios que guían esta actuación en la Universidad de Almería, se describen a continuación las principales medidas y programas de atención a la diversidad funcional.

##### *4.1. Reserva de plazas*

De conformidad con el artículo 51 del R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales, la Universidad de Almería reserva un 5% de las plazas disponibles en todas sus titulaciones oficiales.

##### *4.2. Exención de tasas*

De acuerdo con la disposición adicional 24.6 de la LOMLOU, los estudiantes con diversidad funcional tienen derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

##### *4.3. Elaboración de un censo anual*

Elaborar un censo anual supone contar con un documento que proporciona valiosa información a partir de la cual se facilita la planificación de los recursos y

la adopción de medidas de atención más ajustadas a las necesidades de la población real a la que éstas van dirigidas.

En el curso 2015-16, un total de 308 estudiantes han señalado en su impreso de matrícula la casilla correspondiente a "Diversidad Funcional".

La distribución del alumnado por titulación se muestra en el presente gráfico:

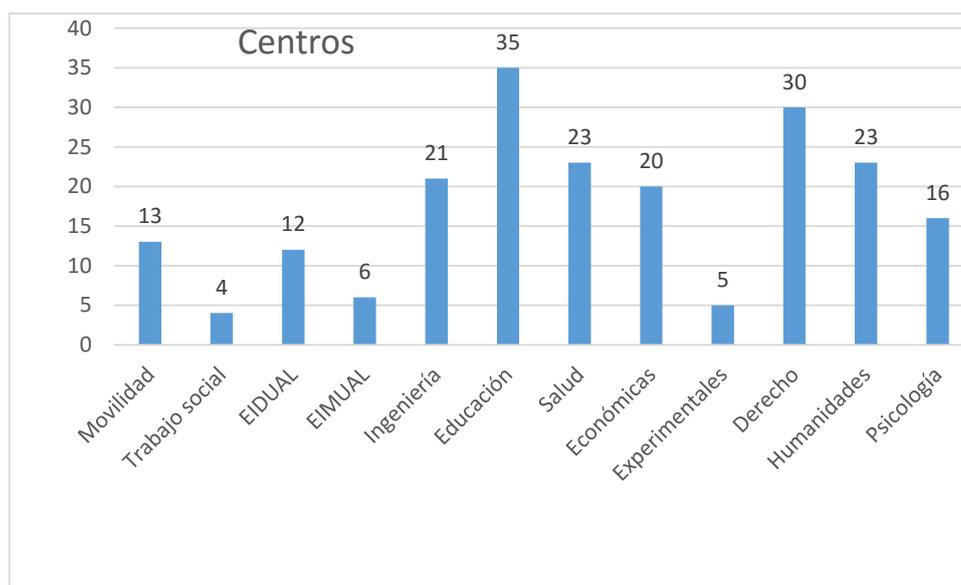


Gráfico 1. Distribución de los estudiantes con diversidad funcional durante el curso 2015-16 por centros en los que cursan sus estudios.

Una pequeña parte de los estudiantes con diversidad funcional está constituido por estudiantes que participan en programas de movilidad y visitan nuestra universidad. Entre el resto del alumnado, los estudiantes con diversidad funcional se encuentran matriculados en la totalidad de los centros que forman la Universidad de Almería y su centro adscrito. Asimismo, están presentes en todos sus niveles, desde los estudios de grado hasta el doctorado, siendo las titulaciones pertenecientes a las Facultades de Ciencias de la Educación, Derecho, Humanidades, Ciencias de la Salud e Ingeniería las que concentran un número mayor de estudiantes.

En lo que respecta al género del alumnado con diversidad funcional, tal y como se recoge en el gráfico nº 2, es prácticamente equivalente en número, con una ligera superioridad de las mujeres frente a los estudiantes de género masculino.

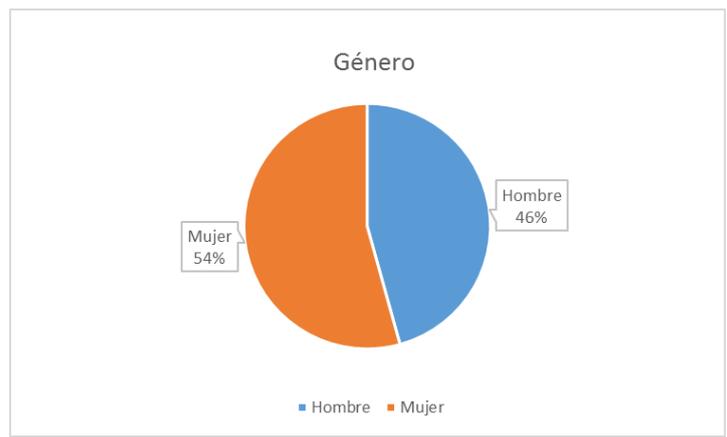
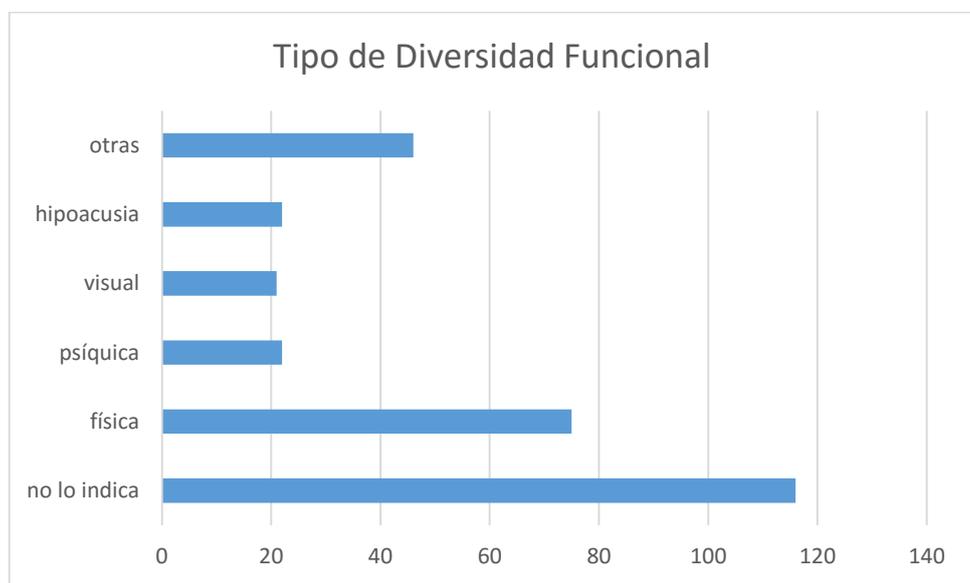


Gráfico 2. Distribución del alumnado con diversidad funcional en el curso 2015-16 por género.

Si se analiza el tipo de diversidad funcional de los estudiantes, se vuelve a constatar un número importante que no proporciona información a la Universidad sobre este extremo (prácticamente el 40%). De aquéllos que informan expresamente la categoría, se dividen en partes iguales los estudiantes con diversidad funcional sensorial y psíquica, en tanto que la diversidad funcional física destaca en número, estando a continuación los que marcan la opción "otras discapacidades".



Con respecto al grado de discapacidad, de entre la población que ha comunicado el porcentaje de discapacidad reconocido por la administración, la gran mayoría se encuentra en un nivel del 33%, decreciendo el número conforme aumenta el

grado de discapacidad, si bien más de la mitad del alumnado no ha considerado conveniente indicar este dato en su impreso de matrícula.

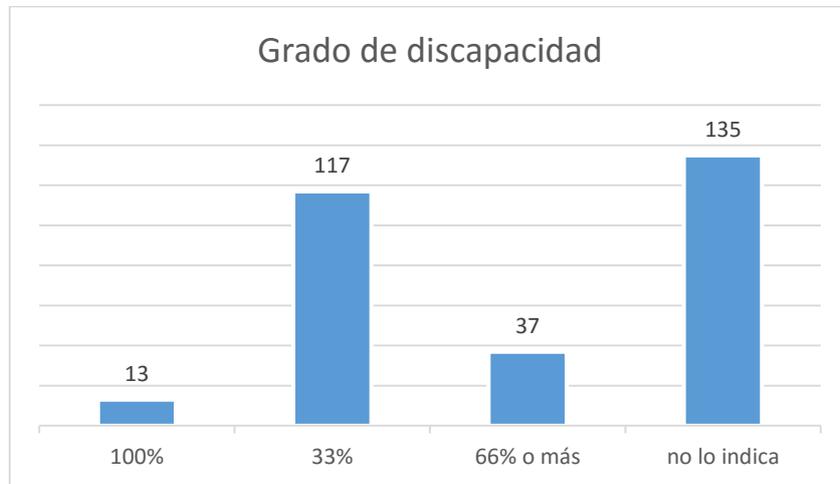


Gráfico 4. Distribución del alumnado con diversidad funcional en el curso 2015-16 según su grado de discapacidad

Por último, en lo que respecta a la solicitud de contacto por parte de la universidad, prácticamente la mitad del alumnado autoriza el contacto para ser informados de programas de apoyo o, directamente, lo solicitan.

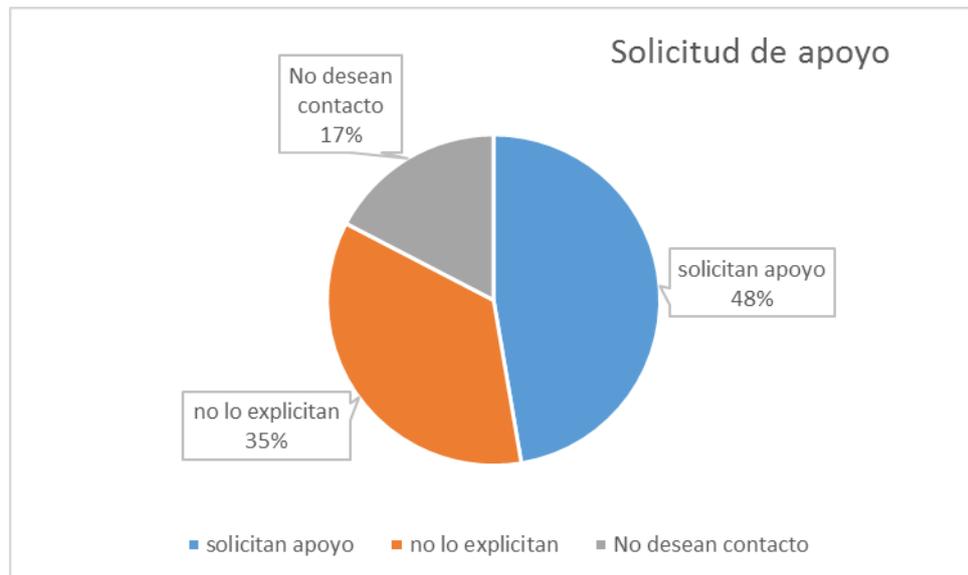


Gráfico 5. Distribución del alumnado con diversidad funcional en el curso 2015-16 según la solicitud de apoyo realizada

#### 4.4. Accesibilidad

La Universidad de Almería perseguirá la eliminación de barreras para promover en el campus la accesibilidad universal. Se supervisará de manera continuada la accesibilidad del campus mediante una vía de comunicación abierta con la comunidad universitaria en la página web, con un apartado específico sobre las posibles barreras que puedan encontrar los usuarios de los productos, procesos y servicios en la Universidad de Almería. La información recibida a través de esta vía será elevada a la Dirección General de Campus, Infraestructuras y Sostenibilidad para que se asuman y ejecuten las medidas pertinentes.

Con el objeto de eliminar barreras arquitectónicas se garantiza la reserva de plazas de aparcamiento necesarias y, en caso de que sea necesario, se realizarán acciones formativas de difusión y sensibilización sobre el uso de estos espacios entre toda la comunidad.

La eliminación de barreras de comunicación debe ser también un objetivo al que aspirar, lo que se realiza mediante la promoción de la infoaccesibilidad y la formación del profesorado en elaboración de material didáctico accesible.

Asimismo, las necesidades del colectivo de personas sordas usuarias de la lengua de signos se afrontan a través de un servicio de interpretación de LS.

#### 4.5. Adaptaciones curriculares

En el caso de los estudiantes con diversidad funcional, una de las medidas de actuación más necesaria, pero no por ello necesariamente extendidas y llevadas a la práctica, son las adaptaciones curriculares.

La búsqueda de la equidad supone la articulación de medidas extraordinarias, tanto organizativas como curriculares. Para el ingreso en la universidad, a través de la realización de la prueba de acceso ya se contemplan las posibles adaptaciones para los estudiantes con necesidades educativas especiales. De acuerdo con el RD 1393/2007, estas medidas deben mantenerse en los estudios universitarios, en forma de modalidades alternativas que deben quedar recogidas en las guías docentes.

Para la concesión de las adaptaciones de tiempo solicitadas se aplicarán los "Criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad", que figuran en el Anexo de la Orden del Ministerio de la Presidencia 1822/2006, de 9 de junio (BOE n. 140 de 13/6/2006). Para el resto de las adaptaciones, tras un análisis de necesidades de la persona con DF, la UADIF realizará una propuesta de adaptaciones que remitirá

al informe y al centro, tal y como se describe en el protocolo recogido en el presente Plan.

#### 4.6. Red de apoyo

Los apoyos dirigidos al estudiante con DF tendrán más eficacia en tanto tengan un carácter más generalizado y extenso, de modo que, sea cual sea el nivel o contexto en que se desenvuelva el estudiante, exista una figura de referencia de fácil acceso e identificación que pueda realizar labores de apoyo. La organización en red de los distintos agentes implicados facilita asimismo que la detección de necesidades y la toma de decisiones en forma de actuaciones concretas sea rápida, ágil, coordinada y, en definitiva, operativa. Esta red ha de estar, por tanto, constituida por diferentes actores: la unidad encargada de la orientación del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, un tutor de centro, la UADIF, el profesorado de las distintas asignaturas y otros profesionales (tutores de *practicum*, etc.) y los compañeros del estudiante con DF. Algunos de estos agentes, como el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo o los profesores de asignatura, juegan su papel ordinario, aunque en comunicación continua con el resto de integrantes de la red.

En cuanto a la UADIF, además de su papel de coordinación de las distintas medidas, parte importante de su labor consiste en proporcionar acompañamiento y tutorización a los estudiantes con diversidad funcional, en las acciones de acogida y comunicación con el profesorado descritas en el protocolo de actuación, así como en la gestión de las distintas adaptaciones necesarias para el desenvolvimiento normalizado del estudiante con DF. Otras tareas que realiza la UADIF son la evaluación y emisión de informes finales, la información al profesorado de las necesidades específicas del estudiante y el asesoramiento con respecto a los ajustes y adaptaciones en la docencia.

Si bien la labor de apoyo y tutorización se considera un proceso y, por tanto, puede tener lugar en cualquier punto del mismo, existen ciertos momentos invariables de actuación: al inicio de los estudios, a lo largo del curso académico, en tres reuniones anuales (al inicio del curso, en el cambio de cuatrimestre y al final del curso) y en las transiciones contextuales (acogida, grado, postgrado y egreso).

El papel de *profesor tutor* puede ser desempeñado por cualquier docente de la titulación, aunque preferiblemente debiera ser un miembro del equipo decanal o

el coordinador de titulación, dado que en ambos casos la figura tiene un cariz organizativo, más allá del meramente docente. Es el enlace entre la UADIF y los docentes del estudiante con DF. Entre sus funciones se encuentra la de la orientación académica, asegurar cumplimiento de medidas acordadas, realizar seguimiento, tutorías individualizadas, reuniones periódicas con la DRDF, así como la redacción de un informe final.

En cuanto al *estudiante colaborador*, su papel tiene una doble finalidad: por un lado, el apoyo al estudiante con diversidad funcional y, por otra, la sensibilización en el grupo clase, con el objetivo de formar parte de la red de apoyo en el plano horizontal.

Esta figura puede asumir dos formas:

- a) Estudiante mentor de últimos cursos. Esta figura forma parte de un papel más relacionado con la información y la toma de decisiones con respecto a la titulación (información institucional, acerca de materias concretas, dudas y dificultades, vida universitaria, etc.), así como a labores de acompañamiento generales. Esta figura proviene de la bolsa de estudiantes voluntarios gestionada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
- b) Estudiante de apoyo. En este caso, se trata de un compañero de su grupo de clase. Entre sus tareas de apoyo se encuentran las relacionadas con el trabajo académico en asignaturas concretas, como la toma de apuntes, la gestión de agenda, u otras, en función de las necesidades del estudiante con DF.

A ambos se les ofrecerá desde la UADIF la formación necesaria para desarrollar de forma eficaz y satisfactoria su cometido, con una acción formativa donde se aborden contenidos como el voluntariado, la diversidad funcional y la protección de datos. Por las tareas de acompañamiento y apoyo pueden obtener, de acuerdo con el reglamento del Vicerrectorado de Estudiantes, hasta un máximo de 6 créditos en el transcurso de su estancia en la universidad.

En cuanto a la evaluación de las tareas de acompañamiento y apoyo, el procedimiento será el siguiente: en una reunión inicial, se redactará un documento de compromiso, a modo de contrato, donde se estipulan tareas y estimación de la dedicación temporal semanal que será acordado y firmado por

ambos estudiantes. Con la terminación del curso académico, se realizará por parte del personal de la UADIF una evaluación final a través de una entrevista en la que se valorará el grado de cumplimiento de los compromisos iniciales y los implicados cumplimentarán un cuestionario de valoración (tanto el estudiante de apoyo y como el estudiante con diversidad funcional).

#### *4.7. Movilidad nacional e internacional*

El estudiante o docente que vaya a tomar parte de un programa de movilidad internacional puede solicitar a la UADIF un informe donde se contemplen de manera detallada sus necesidades, así como las adaptaciones y otros recursos de apoyo requeridos. Este informe será remitido al Secretariado de Movilidad Internacional que lo remitirá, a su vez, a la universidad de destino. Asimismo, desde la UADIF se proporcionará, previa solicitud, el apoyo necesario para la solicitud y gestión de becas integradas en programas de movilidad nacionales e internacionales.

Del mismo modo, el estudiante o docente visitante puede ser atendido por la UADIF durante su estancia en la Universidad de Almería. En estos casos, el Secretariado de Movilidad Internacional solicitará a la universidad de procedencia un informe que dirigirá a la UADIF. De manera conjunta valorarán posibles medidas necesarias y se encargarán de su acogida y seguimiento durante su periodo de estancia en la Universidad de Almería.

En los procesos de movilidad nacional, dentro de los programas de movilidad nacional para PDI, se actuará de manera análoga en coordinación con el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua.

#### *4.8. Inserción laboral*

Tanto el estudiante que está finalizando sus estudios como los graduados con diversidad funcional deben ser objeto de atención por parte de la universidad para facilitar el egreso y el tránsito a la vida laboral. Para ello, se trabaja en colaboración con el SUE en la puesta en marcha de acciones como la divulgación de ofertas de empleo para titulados de estas características.

Durante la formación reglada, se realizan tareas de información y asesoramiento sobre técnicas de búsqueda de empleo y a empresas sobre ventajas de contratación de trabajadores con diversidad funcional.

#### 4.9. Investigación

La investigación en diversidad funcional supone un valor añadido a la producción científica de la Universidad de Almería, en tanto que redundante, de manera directa e indirecta tanto en el avance del conocimiento como la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional. Por este motivo, un objetivo a perseguir es el fomento de la investigación e innovación en este campo, desde las distintas disciplinas en las que se encuadran los grupos de investigación de la UAL. Para ello, se realizarán acciones como:

- Organización de charlas de expertos y mesas redondas en las que se aborden las principales líneas de trabajo, proyectos y convocatorias, fuentes de financiación, etc. para el desarrollo de los trabajos de investigación en el ámbito de la diversidad funcional.
- Celebración de encuentros anuales de investigación en diversidad funcional, en los que confluyan los grupos de investigación de la Universidad de Almería y las asociaciones e instituciones relacionadas con el campo de la discapacidad, con el objetivo de abrir líneas de comunicación y trabajo conjunto
- Creación de un *Meeting Point* en la página web a través del cual organismos e instituciones externas puedan contactar para proyectos puntuales con los grupos de investigación de la Universidad de Almería, así como difusión de las peticiones de colaboración que se reciban en la Delegación del Rector o la UADIF a este respecto entre los departamentos y/o grupos implicados.
- Establecimiento de premios a los mejores Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster que versen sobre esta temática.

Por otro lado, no debe obviarse el hecho de que, por mucho esfuerzo que se invierta en potenciar la investigación en este campo, la producción científica raramente tendrá como autores a investigadores con diversidad funcional, dada su escasa presencia entre docentes e investigadores. Por ello, se establecerán medidas de acción positiva para orientar al estudiante con diversidad funcional a la docencia y la innovación.

#### 4.10. Buenas prácticas en la diversidad funcional

Aunque las buenas prácticas tienen una presencia implícita y han quedado reflejados a lo largo de las medidas y actuaciones descritas en páginas anteriores,

es necesario establecer acciones específicas dirigidas al conocimiento de la diversidad funcional y el establecimiento de procedimientos de trabajo adaptados a ésta.

Para ello, la formación de cada uno de los miembros de la comunidad en aspectos relacionados con la DF parece una tarea de importancia fundamental. Las actividades formativas van en principio dirigidas a todos, con ofertas específicas para determinados grupos, como las acciones de formación al profesorado, ya sea de manera más restringida, en las reuniones iniciales con el equipo docente de un estudiante en particular, como de manera generalizada a través de la realización de cursos y talleres. La elaboración de guías para su utilización por parte del PDI y del PAS es también una medida recogida en esta área de actuación.

Otro marco de trabajo es el referido a las labores de sensibilización de la comunidad universitaria, en el que se deben abordar contenidos y valores como el conocimiento y la aceptación de la diversidad funcional, la realidad, derechos y situación de estos colectivos, los prejuicios, estereotipos y estigmas que, aunque invisibles, acompañan la relaciones personales... en definitiva, las barreras sociales y actitudinales. Se trabaja en forma de compañías y en colaboración con los distintos centros.

## **5.- Protocolo de actuación**

Los destinatarios del protocolo de actuación son todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que acrediten, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, el reconocimiento de una discapacidad que limite sus actividades académicas y/o de desenvolvimiento laboral en la Universidad de Almería.

Las acciones encaminadas a la igualdad y favorecer la plena participación de cualquier persona, seas cuales sean sus capacidades, quedan organizadas en el presente protocolo, en el que se contemplan varias fases en su desarrollo:

Primera fase: actuaciones previas

Segunda fase: recepción, acogida y establecimiento de medidas de actuación

Tercera fase: seguimiento e inserción laboral

### 5.1. Actuaciones previas:

Son aquéllas dirigidas a los estudiantes preuniversitarios que cursan estudios de enseñanza postobligatoria en enseñanzas medias: Bachillerato y CFGS.

Estas actuaciones persiguen dos objetivos fundamentales:

- proporcionar información a los futuros estudiantes provenientes de Bachillerato y CFGS y aquéllos que vayan a realizar pruebas de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años.

- velar para que las pruebas de acceso a la universidad se realicen con todas las garantías de equidad e igualdad.

Para la consecución del primero de estos objetivos, se realizarán con periodicidad anual las siguientes acciones:

- Reuniones conjuntas con equipos de orientación, siguiendo las directrices de un programa específico de tránsito para el estudiante con diversidad funcional.
- Participación en las charlas y visitas que el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo organiza anualmente para los centros de EE.MM. de Almería y provincia.
- Difusión del presente plan de actuación en colectivos que lo soliciten (centros, orientadores, profesorado...)

Con respecto al segundo objetivo, se trabajará en colaboración con el Secretariado de Acceso y Relaciones con las enseñanzas medias y el Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), con el propósito de intercambiar la información pertinente para conocer con antelación las necesidades de los estudiantes y gestionar por adelantado los recursos necesarios para la celebración de las pruebas de acceso.

Las acciones concretas a realizar en esta área son:

- Reuniones con Secretariado de Acceso y ARATIES en las semanas previas a la celebración de las pruebas (mayo y septiembre)
- En caso de que sea necesario, formación específica para los trabajadores (tanto PAS como PDI) que deban participar de manera directa en los procesos de preinscripción y matrícula.
- Acompañamiento al alumnado durante la celebración de las pruebas y supervisión de las condiciones de las mismas.
- Difusión de la UADIF entre los estudiantes que contemplen la matriculación en la Universidad de Almería durante la celebración de las pruebas.

## 5.2. Estudiantes universitarios

### 5.2.1. Acceso al programa:

Como medidas generales, se plantean:

- participación en las jornadas de bienvenida, a través de charlas y documentos divulgativos de UADIF
- participación en las jornadas organizadas por cada centro y actos de bienvenida a los estudiantes Erasmus.
- atención individualizada para aquellos estudiantes que requieren de medidas extraordinarias y necesidades concretas de apoyo. Pueden acceder a las acciones derivadas del presente plan por medio de dos vías:
  - a) Matrícula, al inicio de sus estudios en la Universidad de Almería. Los estudiantes deben hacer constar en su impreso de matrícula la condición de DF, así como su deseo de recibir información y contacto por parte de la UAL, aunque, de cualquier forma, puede dirigirse de manera directa y en cualquier momento a la unidad.
  - b) Vía web, en cualquier momento de su estancia en la Universidad de Almería

El primer contacto debiera realizarse siempre a iniciativa del estudiante con DF. Una vez se ha establecido el contacto con la UADIF, ya sea de manera directa o a través de sus centros, tendrá comienzo el proceso encaminado a organizar una respuesta individualizada. Este proceso tiene siempre una duración de un año, por lo que al comienzo del curso siguiente el estudiante volverá a ponerse en contacto con la UADIF.

5.2.2. Primera entrevista, en la que se realiza una evaluación de necesidades, acuerdo y consentimiento por parte del estudiante de las actuaciones concretas a acometer. Se informará al estudiante acerca de sus derechos y apoyos, especialmente en lo referido a las posibles adaptaciones que se cumplimentarán en un impreso de solicitud. Se escucharán las demandas del estudiante y se realizará la solicitud de documentación (datos personales, certificaciones oficiales, firmas de consentimientos, etc.).

### 5.2.3. Análisis de necesidades:

Las necesidades a cubrir comprende una amplia gama de medidas que pueden agruparse en:

- Información; derechos, recursos disponibles, acceso a éstos...
- Emisión de informes dirigidos a centros, órganos y, principalmente al equipo docente, como se recoge en el punto 5.2.4., en el que se describan y justifiquen las medidas excepcionales propuestas.
- Gestión de recursos de apoyo, tanto materiales y técnicos (Banco de productos de la Fundación Universia) como humanos (red de apoyo, intérpretes de Lengua de signos, estudiantes acompañantes, etc.)

Tras la entrevista inicial, se debe buscar el punto de encuentro que conjugue las demandas del estudiante con el análisis de necesidades y los recursos disponibles, de lo que debiera resultar un documento consensuado entre la UADIF y el estudiante. En caso de que las necesidades no se puedan satisfacer de manera inmediata o las adaptaciones reviertan especial complejidad, se elevará el expediente a la Mesa Integral.

#### 5.2.4. Comunicación con el profesorado:

La UADIF contactará con el profesor del centro encargado de la tutorización de estudiantes con DF para realizar un primer intercambio de información, aquel docente que forma parte de la red de apoyo descrita en el apartado 4.6. El tutor de centro convocará entonces una reunión informativa con el equipo docente que va a impartir clases al estudiante en el curso académico correspondiente. Dicha reunión tiene como objetivos proporcionar al profesorado información acerca de las características del estudiante y articulación de las medidas necesarias tales como las adaptaciones propuestas. Asimismo, se ofrecerá formación más específica en atención a la diversidad funcional a aquellos docentes que así lo soliciten.

Se establecerán tantas reuniones de seguimiento como se consideren necesarias. Y se mantendrá una reunión final con objeto de evaluar el proceso y destacar las posibles incidencias.

5.2.5. Adaptaciones: cuando se tenga constancia de la presencia de un estudiante con DF en una titulación determinada en cursos diferentes a primer y último de grado, las guías docentes deben contemplar y recoger, previamente a su aprobación por el consejo de departamento, las adaptaciones. Aquellas que no puedan ser planificadas con antelación, como las de asignaturas de primer

curso o si aparece de manera sobrevenida la necesidad, se realizarán en el momento en que sea detectada la situación y necesidad de realizar modificaciones en el currículum.

La normativa sobre la función coordinadora de los títulos de grado establece como una de las funciones del coordinador la revisión de las guías docentes del mismo. A fin de gestionar las adaptaciones curriculares, el coordinador de titulación recabará el apoyo de la UADIF e informará a los profesores de las asignaturas afectadas.

En el caso de estudiantes que se matriculen por vez primera, el coordinador de titulación, a través del coordinador de curso, convocará al equipo docente del mismo, así como a los directores de los departamentos afectados, a fin de que los profesores conozcan las características y necesidades del estudiante con DF, así como las posibles vías de adaptación curricular. La UADIF, tras evaluar las necesidades del estudiante y con el apoyo y asesoramiento del coordinador de cada asignatura, realizará un documento a modo de anexo a la guía docente, en el que se indicarán las adaptaciones de la asignatura en los aspectos de docencia, evaluación y tutorización y que debe ser aprobado por el departamento.

En el caso de estudiantes matriculados con anterioridad y que continúen estudios en la titulación, los coordinadores de título y curso informarán a los profesores de las asignaturas correspondientes al curso en el que se prevé la matriculación. Este proceso se desarrollará de forma que las adaptaciones se incorporen a la guía docente del curso siguiente para cada asignatura antes de su aprobación y cierre. Así, a instancias del coordinador del título, el coordinador de curso convocará al equipo docente de curso y, asesorando a la UADIF, informará sobre las necesidades específicas de los estudiantes y las posibilidades de adaptación. Igualmente, a requerimientos del coordinador de título, los coordinadores de asignatura remitirán la guía docente a la UADIF. Seguidamente, ésta, junto al coordinador del título, realizará y emitirá al coordinador de asignatura un informe con aquellas sugerencias que estime oportunas para su inclusión en la guía docente antes de la aprobación por parte del departamento y el cierre de la misma.

### 5.3. PAS y PDI

Las tareas a acometer con respecto al resto de la comunidad universitaria con DF se centran en la información y el asesoramiento, así como la evaluación de necesidades, en colaboración con las unidades implicadas, en caso de que fuera

necesario, mediante emisión de informes a las instancias y órganos competentes dentro de la Universidad de Almería.

Asimismo, se trabajará en la gestión de productos de apoyo a la labor docente a través del Banco de Productos de Apoyo de la Fundación Universia.

## **6.- Evaluación y actualización**

El Plan de Actuación para la Diversidad Funcional en la Universidad de Almería es un documento que tiene como principal misión garantizar la igualdad de oportunidades entre los estudiantes y trabajadores con diversidad funcional. Para perseguir estos objetivos, tendrá una periodicidad anual (entendiendo por tal el curso académico), periodo tras el que se realizará una evaluación que tenga en consideración distintos ejes, derivados de las líneas maestras del Plan descrito en páginas anteriores y que quedará recogida en una memoria anual. Los ejes estratégicos de trabajo en la puesta en marcha del plan son:

- Accesibilidad: en donde se contempla como objetivo prioritario la eliminación de barreras
- Igualdad de oportunidades: dando respuesta a las necesidades de los integrantes de la comunidad con DF y planificando, gestionando y dotando de recursos como Red de apoyo, adaptaciones
- Información, tanto en la divulgación entre el alumnado preuniversitario como en la acogida y trabajo individualizado con el estudiante universitario, el PAS y el PDI
- Formación y Sensibilización, impulsando acciones formativas que favorezcan las buenas prácticas en relación con los miembros de la Universidad de Almería con DF

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

	Acción	Compromiso	Indicador
<b>Accesibilidad</b>			
	Tramitar y elevar al órgano competente las solicitudes recibidas en cuanto a eliminación de barreras	Tramitar el 100% de las solicitudes recibidas	% solicitudes tramitadas
<b>Igualdad de oportunidades</b>			
	Evaluar necesidades y planificación de recursos de apoyo	Satisfacción entre 7 y 10 puntos	Grado de satisfacción del usuario
	Gestión y dotación de recursos humanos y técnicos	Proveer 100% de los recursos aceptados por UADIF	% recursos provistos con respecto a solicitudes aceptadas por UADIF
	Adaptaciones	Asesoramiento y apoyo en la redacción de adaptaciones curriculares	% guías docentes con anexos que contemplen las adaptaciones curriculares necesarias
<b>Información</b>			
	Evaluar necesidades y gestionar recursos para el alumnado preuniversitario en la PAU	Atender el 100% de las solicitudes remitidas por la Delegación de Educación o las instancias competentes	% solicitudes tramitadas.
	Proporcionar al alumnado universitario información necesaria sobre los servicios y apoyos en el inicio de sus estudios	Establecer primer contacto antes de 30 días una vez que UADIF reciba datos definitivos de matriculación	Nº días entre recepción de la información y establecimiento de contacto con el estudiante
<b>Formación y sensibilización</b>			
	Incrementar la formación de PAS, PDI y alumnado en materia de diversidad funcional	Organizar y/o colaborar anualmente en cursos y charlas para distintos colectivos	Nº actividades formativas Nº de participantes en las mismas
		Organizar y/o colaborar en actividades de sensibilización	Nº de actividades realizadas Nº de participantes en las mismas
	Sensibilizar a la comunidad en la aceptación, el respeto y tratamiento adecuado a las personas con diversidad funcional	Elaborar guías y documentos	Nº documentos generados